— 1757 —

En la Sala de las Casas del Concejo de esta villa de Bergara a tres de Enero de mil
setecientos y Cinquenta y Siete por testimonio de mi el infrascripto Esn.no Real y
numero y Ayuntamiento de ella se Juntaron segun uso y Costumbre los Se
ñores Dn. Roque Xavier de Moyua y Epela, Capitan de Infanteria Española,
y Alcalde y Juez ordinario, El Marques de Rocaverde, y Dn. Manuel Ignacio
de Elcoro Primero y Segundo Teniente de Alcalde, Dn. Joaquin Ignacio de
Moya é Izaguirre Sindico Prog.dor del Concejo de los Caballeros Nobles hi
dalgo y Juan Miguel de Olaegaray Larrarte Su Teniente, Dn. Joaq.n
Joseph de Olaizola y Aziola, Juan Thomas de Beizategui, Ignacio de Zupide
y Fran.co Xavier de Arzamendia Gallaizategui, Regidores, Miguel de
Lugariz Aziriz, Juan de Amuguibar, Joseph de Acharate Storregui,
y Pedro de Garitano Eduagin, Diputados que son Justicia y Ayuntamiento pleno
de esta Villa y su Jurisdicion nuebam.te Electos para este presente año,
Llamando al Juez y Congregados el dho Señor Alcalde Nuevo Juram.to
sobre la Cruz y Santos Evangelios que para este efecto tiene esta dha Villa en forma de
Dro, de los Referidos Señores Primero y Segundo Tenientes de Alcalde, Sindico
y demas Capitulares para q.e bajo de su Cargo Oyen y exerzan su empleo
de recibos bien y fielmente, y guarden el Zelo que tiene echo esta dha Villa
de la purisima Concepcion de Maria Santissima nra Señora en publico y en
Secreto como la demas ordenanza, usos y Costumbres que esta M. N. y M. L.
Provincia de Guipuzcoa tiene establecidas y Confirmadas por S. M. q.e Dios le
guarde y dhos Señores y Cadauno de ellos de por si haviendo lo hecho como
se requiere lo prometieron ai Luego en Conformidad de la Costumbre que
se tiene en esta dha Villa dhos Señores Justicia y Ayuntamiento por de
posicion de todos los haveres y Rentas del Concejo de esta dha Villa, á Man.l de
Urizar Vecino de ella a quien se manda hacer notorio para que acepte dho
Cargo en la forma ordinaria Y Con esto se acabo el Ayuntam.to y firmo

Dho Señor Alcalde por si y demas Capitulares segun Costumbre y en fee de todo yo el dho Escribano = en mil, VIII L.

Dn. Roque Xavier de Moyua y Epela

Antem.

Domingo Gregorio de Echevarria

Nott.do al Deposit.rio

En la dha Villa de Bergara el dia mes y año antes dhos Joel.no hice notorio en su persona á Manuel de Brizar Vecino de ella el nombram.to echo en el Ayuntam.to antecedente de Depositario del hauer y Rentas del Concejo de esta dha Villa, quien enterado de su tenor dixo que lo aceptaua y aceptó dho Cargo y se obligó con su persona á cumplir con su obligacion y lo firmo y en fee de ello yo dho Escribano =

Domingo Gregorio de Echevarria

En la sala de la Casa del Concejo de esta Villa de Bergara a once de henero de mil Setecientos y cinq.tta y siete por ante mi el esc.no se juntaron segun lo tienen de costumbre los señores Dn. Roque Xavier de Moyua y Epela Alcalde y Juez ordinario, Dn. Jos.ph Ignacio de Moya é Yraguirre Síndico Procurador, Juan Thoma de Beizategui, y Ignacio de Zuide Gizaori, Miguel de Lugaris Olaizar y Joseph de Azcarate Corregui Diputados de Junta mas y ma Campanarte de la Ad.ta y Gimiento de esta dha Villa y de Zuide Dn. Joseph Hippolito de Olaeta y Gallaostegui. Dn. Miguel Joseph de Olano y Zumalabe. El Marques de Rocaberde, y Juan Bapt.ta de Olano Aristizaual Regidor Caballero Hoble hijos dalgo de ella: Fernando de Zuncor y Congregados dho Sr. Alcalde mandó leer al Ayuntamiento una Carta del Correo mayor de Vitoria en q.e pide el Salario q.e antes se daua al Correo y haciendose tratado este asumpto se acordó responderle una Carta del tenor siguiente =

Muy S.r mio. No hallo razon p.r la qual deua V.m significarme para que pague al Correo q.e hasta Salariado vno con mi independencia los Ciento ducados q.e V.m da a entender en su Carta de tres de Henero corriente, pues si tubiese